

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

El 6 de enero del presente año se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, misma que entró en vigor a partir del día 7 de enero del 2020. Dicha Ley se expide en cumplimiento al transitorio segundo de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el pasado 1° de mayo de 2019.

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.

Vale la pena recordar que, conforme a la reforma laboral, el mencionado Centro tendrá a su cargo el registro de los contratos colectivos de trabajo, de las organizaciones sindicales y los reglamentos interiores de trabajo, así como la función conciliadora en el ámbito federal.

Algunas de las atribuciones que corresponden al Centro son las siguientes:

- En el ámbito federal, la función conciliatoria individual.
- En el ámbito federal, la función conciliatoria colectiva (a petición de partes o de la autoridad).
- El registro de contratos colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo y de las organizaciones sindicales.
- Auxiliar a los sindicatos o trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales.
- Expedir las constancias de no conciliación (requisito prejudicial en el nuevo procedimiento laboral).
- Expedir las constancias de representatividad.
- Verificar el apoyo mayoritario de los trabajadores en los contratos colectivos de trabajo que los rigen y sus convenios de revisión, vigilando el ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto.
- Imponer las multas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo.

El Centro tendrá su domicilio en la Ciudad de México y contará con oficinas estatales para llevar a cabo su objeto. Conforme a la reforma laboral, el Centro iniciará sus funciones registrales en dos años y sus funciones conciliatorias en un plazo máximo de cuatro años, ambos contados a partir de la entrada en vigor de la reforma laboral (2 de mayo de 2019).

Para mayor información, les compartimos el enlace de la publicación en el Diario Oficial de la Federación:

[Leer el DOF aquí](#)

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Rodolfo Trampe, Socio:

+52 (55) 5258 1054 | rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:

+52 (55) 5258 1016 | atrimmer@vwys.com.mx

Alejandro Pérez, Asociado:

+52 (55) 5258 1054 | alopez@vwys.com.mx

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, a 8 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

VON WOBESER

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Paseo de los Tamarindos 60

05120 Ciudad de México

+52 (55) 5258 1000

vonwobeser.com